

- 2.1** Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular los términos y condiciones del Préstamo así como las consecuencias de su incumplimiento.
- 2.2** El Prestatario declara expresamente que le ha sido proporcionada, previamente y con suficiente antelación a la celebración de cualquier contrato, la información detallada en los artículos 7 y 8 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores así como la regulada por los apartados 1 a 3 del artículo 10 de la Ley 16/2011 de contrato de crédito al consumo. En particular, el Prestatario declara que ha sido informado de su derecho de desistimiento, así como de los plazos, forma e instrucciones precisas para su ejercicio.
- 2.3** Asimismo, el Prestatario declara que le ha sido facilitada toda la información previa a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la totalidad de las condiciones contractuales que rige el Préstamo, por escrito en soporte papel u otro soporte duradero accesible. Todo ello antes de celebrar el Préstamo y/o aceptar cualquier oferta que le haya sido dirigida por el Prestamista. En particular, el solicitante y/o prestatario reconoce haber leído la información normalizada europea sobre el crédito al consumo que se encuentra en la web bajo el indicativo “información precontractual” si bien este podrá cambiar sin previo aviso a cualquier otra denominación sinónima o análoga.
- 2.4** Pese a que el método predominante será a distancia y en soporte digital, el prestatario tiene derecho a solicitar el contrato en soporte papel y el prestamista la obligación de facilitárselo.
- 3. Solicitud del préstamo, objeto del contrato y régimen de los contratos a distancia.**
- 3.1** El Solicitante de Préstamo realizará una **Solicitud de Préstamo** al Prestamista a través del Servicio a Distancia. Durante este proceso se le requerirá la aportación de documentación que acredite su identidad y la acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria donde realizar el ingreso.
- 3.1.1-** Este contrato se rige, además de por las condiciones particulares, por lo establecido, a título no limitativo, en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007) y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, sin perjuicio de la aplicación de la normativa general que contiene la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico; en el R.D. Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; por la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y demás normativa de aplicación.
- 3.1.2-** El contrato se celebra a distancia, cuando se utiliza como técnica para realizar la negociación y la celebración de éste entre las partes, medios tales como fax, internet (web y correo electrónico) y mensajes a través de móviles u otros similares. Quedará constancia de la oferta y de la celebración de los contratos en soporte duradero. Es decir, mediante instrumento que permita al consumidor almacenar la información dirigida personalmente a él, de modo que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado a los fines para los que la información está destinada y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada. (Art. 6 Ley 22/2007, de 11 de julio).
- 3.1.3-** Se entiende que entre Prestamista y solicitante del Préstamo hay consentimiento desde que el primero conoce la aceptación o desde que, habiéndose remitido por el que solicita el préstamo, no puede ignorar el envío de la solicitud sin faltar a la buena fe. En los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación. Si el Servicio a